

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

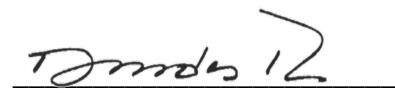
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	471577
Número de orden de compra a modificar:	152435
Total de la Orden de Compra:	37,800,000.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Vanessa Reales Carrillo
Proveedor:	VENEPLAST LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-10 15:11:58

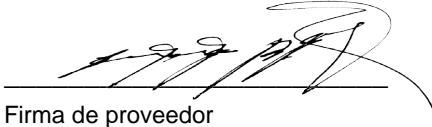
Detalle o justificación
SE LIQUIDA OC POR CUANTO YA FINALIZO SU EJECUCIÓN



Firma ordenador del gasto

Nombre: DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ

Documento: C.C. 23.555.925 de Duitama



Firma de proveedor

Nombre: HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO

Documento: 9.287.573 de Turbaco

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

ORDEN DE COMPRA No: 152435

Contratista: VENEPLAST LTDA

Objeto: "Adquirir resmas de papel oficio para despachos judiciales y demás oficinas de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena"

El objeto del contrato se cumplió a cabalidad? SI

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? NO

Cúal? NINGUNA

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: -0-

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
463738625	28/11/2025	3.780.000							
463723725	28/11/2025	30.240.000							
463740625	28/11/2025	3.780.000							
TOTAL		37.800.000							

Saldo por pagar 0-0

No. de factura que se cancela al liquidar el contrato

Saldo a favor de la Entidad: **NINGUNO**

Observaciones: CONTRATO INICIAL POR \$37.800.000 Y UN VALOR EJECUTADO DE \$37.800.000



HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO - REP. LEGAL VENEPLAST LTDA

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

DANIEL EDUARDO RINCON VALENCIA



Nombre y Firma del supervisor del contrato



DANIEL EDUARDO RINCON VALENCIA

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

9/12/2025

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA 152435 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VENEPLAST LTDA

=====

Entre los suscritos **DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, Santa Marta, identificado con cédula de ciudadanía No 23.555.925 expedida en Duitama, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrada mediante Resolución No. 6840 de fecha 1 de julio de 2025, debidamente facultada para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT **800.165.868-6** y por la otra **VENEPLAST LTDA** identificado con NIT **900019737-8** representada legalmente por **HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.287.573, hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la orden de compra No. 152435 se suscribió el de 26 de septiembre de 2025 entre la NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y VENEPLAST LTDA.

SEGUNDA: OBJETO: "Adquirir resmas de papel oficio para despachos judiciales y demás oficinas de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena".

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	26/09/2025
Fecha de inicio	26/09/2025
Plazo inicial	15 días hábiles
Prorroga	N/A
Fecha de terminación	15/10/2025
Valor inicial	\$37.800.000
Reducciones	N/A
Valor total	\$37.800.000

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total de la orden de compra 152435, fueron efectuados pagos por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$37.800.000) según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor
463738625	28/11/2025	3.780.000
463723725	28/11/2025	30.240.000
463740625	28/11/2025	3.780.000
TOTAL		\$37.800.000

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor/interventor del Contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$37.800.000
Valor reducción al contrato	N/A
Valor total del contrato	\$37.800.000



HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA 152435 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VENEPLAST LTDA

Valor pagado al contratista	\$37.800.000
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

De acuerdo con la información en el cuadro de la referencia el presente proceso fue cancelado en la totalidad al contratista, teniendo en cuenta que el valor inicial fue objeto de reducción, según información del supervisor contenida en el "Formato Base de liquidación".

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor/interventor del Contrato No. 152435, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. Las órdenes de compra a favor del Gran Almacén están amparadas por la garantía legal a que se refiere el capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el capítulo II del Decreto 735 de 2013.

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Se logró la entrega completa y a tiempo de las resmas requeridas.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que éste pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: El supervisor/interventor del Contrato No. 152435, con el aval del Director de la Unidad beneficiaria, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. 152435 suscrito entre la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR y VENEPLAST LTDA

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. 152435, con base en la información suministrada por el supervisor/interventor, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	\$37.800.000
Valor reducción al contrato	N/A
Valor total del contrato	\$37.800.000
Valor pagado al contratista	\$37.800.000



HOJA No. 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA 152435 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VENEPLAST LTDA

Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura	0
Saldo no ejecutado	0

Parágrafo: Una vez suscrita la Liquidación por las Partes, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las operaciones presupuestales correspondientes para liberar los recursos no ejecutados.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. 152435.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por CONTRATISTA, también a través del SECOP II, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Seccional

HUMBERTO JOSE ALVAREZ QUINTERO
Rep. Legal VENEPLAST LTDA

DANIEL RINCON VALENCIA
Supervisor

Preparó: Vanessa Reales